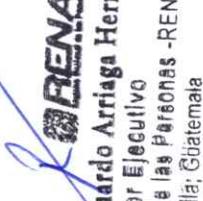


**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTITRÉS GUION DOS MIL VEINTICINCO (323-2025) DE ÚNICA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (346-2023) DEL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

En la ciudad de Guatemala, el veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco; **NOSOTROS:** Por una parte **RODOLFO ESTUARDO ARRIAGA HERRERA**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos treinta y tres espacio veintisiete mil quinientos sesenta y ocho espacio mil ochocientos uno (2333 27568 1801), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, personería que acredito con las Certificaciones extendidas por la Secretaría General del Registro Nacional de las Personas, de los documentos que se detallan a continuación: **a)** Acuerdo de Directorio número cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, en el que consta mi nombramiento en el cargo de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas; y **b)** Acta número nueve guion dos mil veintidós (9-2022) y Acta número diez guion dos mil veintidós (10-2022), ambas del dos de julio de dos mil veintidós, del Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011) de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas, la cual contiene toma de posesión del cargo de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas y Ampliación y Ratificación, respectivamente; institución que en lo sucesivo se denominará **RENAP**; y por la otra parte **CARLOS ESTUARDO ARRIAZA POZUELOS**, de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos nueve espacio setenta y un mil cinco espacio cero ciento uno (2209 71005 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal, de la entidad mercantil **BACK OFFICE**

  
**Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera**  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de las Personas -RENAP-  
Guatemala; Guatemala

  
  
**BOSS**

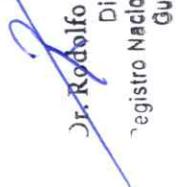


**SMART SOLUTION, SOCIEDAD ANÓNIMA**, personería que acredito con la fotocopia legalizada del Acta Notarial de mi nombramiento, autorizada en esta ciudad, el veintisiete de septiembre de dos mil veintidós por el Notario Jorge Alfredo Sactic Estrada, inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el registro número seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis (675436), folio doscientos ochenta y cinco (285), del libro ochocientos ocho (808) de Auxiliares de Comercio, el tres de octubre de dos mil veintidós. La entidad mercantil **BACK OFFICE SMART SOLUTION, SOCIEDAD ANÓNIMA**, fue constituida en Escritura Pública número cuarenta y cuatro (44), autorizada en esta ciudad, el treinta de marzo de dos mil quince, por el Notario Erick Orlando Ovalle Martínez e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con Registro número ciento veintidós mil ciento setenta y cuatro (122174), folio ochocientos setenta y siete (877), del libro doscientos quince (215) de Sociedades Mercantiles, correspondiéndole el Número de Identificación Tributaria (NIT) noventa millones diez mil doscientos veintiuno (90010221); que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ÚNICA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (346-2023)** DEL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** El dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, se celebró el Contrato Administrativo número trescientos cuarenta y seis guion dos mil veintitrés (346-2023) entre el **RENAP** y la entidad mercantil **BACK OFFICE SMART SOLUTION, SOCIEDAD ANÓNIMA**, derivado de la Modalidad Específica identificada como **RENAP ME GUION CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (ME-05-2023)** denominada “**ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL RESGUARDO DEL SITIO ALTERNO Y SERVICIO DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN PARA CENTRO DE DATOS, DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**”, con el Número de Operación Guatecompras (NOG) veinte millones

seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho (20683448), el cual fue aprobado mediante Resolución de Directorio número sesenta y siete guion dos mil veintitrés (67-2023) el dos de noviembre de dos mil veintitrés. Y mediante Resolución de Directorio número treinta y seis guion dos mil veinticinco (36-2025) del cuatro de septiembre de dos mil veinticinco el órgano de dirección superior autorizó la Única Prórroga del Contrato Administrativo número trescientos cuarenta y seis guion dos mil veintitrés (346-2023) del dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, bajo las mismas condiciones y por un plazo contractual de veinticuatro (24) meses igual al establecido en el contrato de mérito o por un plazo menor cuando la Dirección de Informática y Estadística lo indique por escrito con quince (15) días de anticipación. **SEGUNDA. NORMATIVA**

**APLICABLE:** La presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; los Acuerdos Ministeriales números 24-2010 y 563-2018 ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; la Resolución número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS); el Decreto Ley número 106, Código Civil; el Decreto número 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado y otras disposiciones que deban aplicarse supletoriamente. **TERCERA. OBJETO DEL**

**CONTRATO:** El presente Contrato Administrativo tiene por objeto prorrogar por única vez, el plazo contractual del Contrato Administrativo número trescientos cuarenta y seis guion dos mil veintitrés (346-2023) del dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, celebrado entre el **RENAP** y la entidad mercantil **BACK OFFICE SMART SOLUTION, SOCIEDAD ANÓNIMA**; para la contratación del “**ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL RESGUARDO DEL SITIO ALTERNO Y SERVICIO DE INSTALACIÓN Y**

  
**Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera**  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de las Personas - RENAP  
Guatemala, Guatemala

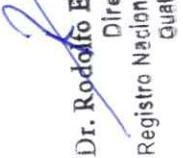
  
  
**BOSS**



**CONFIGURACIÓN PARA CENTRO DE DATOS, DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS".** **CUARTA: DE LA PRÓRROGA CONTRACTUAL:** Las partes contratantes convenimos en prorrogar por ÚNICA VEZ, el plazo contractual del Contrato Administrativo número trescientos cuarenta y seis guion dos mil veintitrés (346-2023) del dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, celebrado entre el **RENAP** y la entidad mercantil **BACK OFFICE SMART SOLUTION, SOCIEDAD ANÓNIMA**; para la contratación del ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL RESGUARDO DEL SITIO ALTERNO Y SERVICIO DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN PARA CENTRO DE DATOS, DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, bajo las mismas condiciones y por un plazo contractual de veinticuatro (24) meses, igual al establecido en el contrato de mérito o por un plazo menor cuando la Dirección de Informática y Estadística lo indique por escrito con quince (15) días de anticipación. **QUINTA. GARANTÍA:** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a la prórroga le serán aplicables las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación del Contrato Administrativo, debiendo prorrogarse las garantías correspondientes. Y, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 55 y 56 de su Reglamento, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá formalizarse mediante fianza o seguro de caución extendido a favor del Registro Nacional de las Personas, por una institución afianzadora y/o aseguradora de reconocida solvencia y capacidad debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. **LA CONTRATISTA** deberá otorgar a favor y a entera satisfacción del Registro Nacional de las Personas, **FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del Contrato Administrativo, la cual deberá mantenerse vigente durante todo el plazo contractual y hasta que el **RENAP** entregue constancia de haber recibido a satisfacción el servicio contratado, mediante la prórroga y el endoso de la Garantía de Cumplimiento de Contrato otorgada por **LA CONTRATISTA**, consistente en Fianza de Cumplimiento de Contrato, Clase C dos (C2) guion siete millones cincuenta y ocho mil doscientos setenta y cinco (7058275), emitida por Seguros G&T, Sociedad Anónima, y su certificación de autenticidad sin número ambas de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés. Dicha fianza debe ser entregada al

**RENAP**, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente Contrato Administrativo y previo a la aprobación del mismo. El **RENAP** podrá hacer efectiva la Fianza relacionada cuando **LA CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos de la Modalidad Específica o en el presente Contrato Administrativo, o bien, cuando el objeto proporcionado no fuese el adjudicado. La vigencia de esta fianza deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente Contrato Administrativo, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron el contrato original. **SEXTA: APROBACIÓN:** Para que el presente Contrato Administrativo de Única Prórroga surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Directorio del **RENAP**, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez.

**SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con cargo a las partidas presupuestarias números: dos mil veinticinco guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero guion ciento cincuenta y uno guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero cero guion cero cero cero (2025-11140066-01-00-000-003-000-151-0101-31-0000-0000) y dos mil veinticinco guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero guion ciento ochenta y seis guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero cero cero guion cero cero cero (2025-11140066-01-00-000-003-000-186-0101-31-0000-0000); Centro de Costo: mil ochenta y uno (1081) "Actividades Centrales"; Producto: cero cero cero guion cero cero tres (000-003) "Informática y Estadística"; Subproducto: cero cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero uno (000-003-0001) "Informática y Estadística" y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la institución. **OCTAVA.** **ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes, en las calidades con las que actuamos, hemos leído íntegramente el presente Contrato Administrativo de Única Prórroga, quedando con plena vigencia y validez las demás condiciones y obligaciones establecidas en el Contrato Administrativo original, a excepción de lo aquí indicado; y, estando bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás

  
**Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera**  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de las Personas • RENAP-  
Guatemala, Guatemala

  
**BOSS**



efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, quedando contenido en tres (3) hojas de papel bond impresas en ambos lados, con membrete del **RENAP**.

**f) Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera**  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de las Personas -RENAP-  
**RENAP**  
Guatemala, Guatemala

f)  LA CONTRATISTA